



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

The stamp is circular with a blue border. The text inside the stamp reads: 'HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA' at the top, 'GENIOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR' on the left side, 'RECURSOS HUMANOS' in the center, 'PLANES DE RENDEROS' at the bottom, and 'SAN SALVADOR' at the very bottom.

Lcda. Kirian Aracely Alvarenga Hernández

Jefe Unidad de Recursos Humanos en Funciones



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL
AL CONTRATO NO. 63/2023
PRACTICAS CLINICAS INTERNOS**

HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR, DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA, a las ocho horas del día veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES:

Se realizó la Contratación bajo la modalidad de Servicios Personales de 43 practicantes internos, en virtud de la Ley Especial para la Regulación de las Practicas Clinicas de los Estudiantes del Internado Rotatorio, año social y Médicos Odontólogos Residentes en proceso de Especialización, bajo en numero de contrato No. 63/2023 de fecha 26/01/2023.

VISTO: Que en virtud de la suscripción del Contrato arriba detallado y las actuaciones de oficio ejecutadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, a través de las cuales se procedió a la verificación del Expediente Administrativo a nombre de los Empleados contratados, específicamente se revisó la base de datos y la asignación de numeración en correlativo de contratos que esa Unidad asigna en virtud de las solicitudes realizadas para tal efecto, por lo que para el caso concreto la misma evidenció que el correlativo y fecha correcta para la contratación en referencia es el numero 77/2023 de fecha 06/02/2023, y no como se estableció por un error involuntario en el contrato el siguiente numero y fecha: **63/2023**, de fecha **26/01/2023**. Por tanto, vistas las actuaciones de las Unidades involucradas, la base de datos antes aludida y el Expediente Administrativo de la contratación por servicios personales arriba detallada, y **CONSIDERANDO:**

a- Que el error contenido en el Contrato No. **63/2023**, se configura bajo los supuestos regulados en el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual expresa que “**en cualquier momento, la Administración podrá de oficio o solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho, y los aritméticos...**”, acción la cual presupone la continuada existencia de los actos administrativos, con las oportunas correcciones»

B- Que en el contrato de mérito, se configuró un error de carácter material, el cual deviene de la equivocada manipulación de algunos datos, o sea errores de carácter mecanográfico que difieren del documento original **AL TRANSCRIBIRSE** —asignación de numeración correlativa de contratos y fechas en tiempo real—, información la cual es solicitada por la Unidad de Recursos Humanos el día en que ha de suscribirse determinado instrumento contractual según competencia, por lo que el correlativo y



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

fecha plasmada en el contrato 63/2023, es una mera equivocación que se aprecia de forma clara, y que ante la sola revisión de la base de datos ya aludida, se evidencia el error.

En ese sentido, se advierte que el error de transcripción, no supone una modificación a la voluntad de esta Administración, –es decir no altera el objeto contractual– **y a consecuencia ni cualquier otro elemento que suponga una modificación al contrato** mismo como elementos técnicos o elementos de tipo aritméticos, comprobándose que efectivamente el error detectado es de carácter material objetivo, y que por su sola contemplación puede ser visualizado ante una mera equivocación, debido a que la Administración Pública (ente operado por seres humanos), no escapa de la posibilidad del error, y dado que el derecho administrativo reconoce el principio de conservación de los actos administrativos que no se encuentren viciados, cuyo objetivo primordial radica en conservar todo acto capaz de cumplir válidamente los fines que tiene encomendados, para garantizar así la satisfacción de los servicios para los cuales dicho acto se emitió; por lo que el defecto alegado no vuelve imposible su subsanación, al no existir necesidad de entrar a juicios valorativos, pudiendo a través de la rectificación de ese error, evitar cualquier equívoco, por lo que ésta Autoridad puede repararlo mediante un nuevo acto administrativo –como el presente–.

Por tanto, con base a la potestad de revisión de los actos administrativos que a esta Autoridad le asiste, estando habilitada para rectificar los errores ejecutados, a las valoraciones ya emitidas, y al artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos esta Dirección **RESUELVE:**

A- RECTIFÍQUESE por medio de la Presente Resolución **EL ERROR MATERIAL** contenido en el **NUMERO DE CONTRATO Y LA FECHA** de suscripción del Contrato No. 63/2023, los cuales posterior a la presente rectificación quedarán de la siguiente manera:

CONTRATO No. 77/2023, de FECHA: SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

B- HÁGASE SABER a las partes involucradas la presente Resolución para los efectos legales pertinentes.

*La presente Resolución de Rectificación de Error Material, formará parte integral del Contrato No. 77/2023 juntamente con los documentos que la generan

NOTIFÍQUESE

Dr: JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA
Director del Hospital Nacional de Neumología
y Medicina Familiar, Dr. José Antonio Saldaña



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Nosotros: **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de, departamento de, con Documento Único de Identidad número, **HOMOLOGADO**; actuando en calidad de Director del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “José Antonio Saldaña”, con base en el artículo 67 numeral 4 del Reglamento General de Hospitales, y Acuerdo número MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, que en adelante me denominaré **“EL HOSPITAL”**, por una parte y por otra las personas que más adelante se detallarán y que en lo sucesivo nos denominaremos **“LOS EMPLEADOS”** convenimos en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican:

PRIMERA: OBJETO.

Este instrumento, tiene por objeto la contratación por servicios personales de **“LOS EMPLEADOS”**, los cuales se comprometen a prestar sus servicios personales en **El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “José Antonio Saldaña”**.

SEGUNDA: AUTORIZACIÓN Y SUELDO.

La contratación de estos servicios está debidamente avalados por el Ministerio de Hacienda, con base en **la Autorización No. DGP-DAPSP/001.079/2023 de fecha 24 de Enero del año 2023**, por los cuales El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “José Antonio Saldaña”, se compromete a pagarles en concepto de sueldo en forma mensual la cantidad que se detallará mas adelante.

TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL SUELDO.

EL Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “José Antonio Saldaña” pagará por los servicios que presten **“LOS EMPLEADOS”**, a través del fondo General, y se le efectuarán las retenciones correspondientes de Ley. El pago se hará a través de la Pagaduría del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “José Antonio Saldaña”, de acuerdo al detalle siguiente:

UNIDAD PRESUPUESTARIA : **02 Servicios Integrales en Salud**

LINEA DE TRABAJO: **02 Atención Hospitalaria**

CIFRADO PRESUPUESTARIO : **2023 320530202211**



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : FONDO GENERAL

PARTIDA	SUB PARTIDA	CARGO	NOMBRE	SUELDO INDIVIDUAL	SUELDO BÁSICO	SUELDO MÁXIMO CON ESCALAFÓN
21	1	Practicante Interno	Karen Vanessa Acevedo Amaya DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	2	Practicante Interno	Vanessa Esperanza Aguilar Chavarría DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	3	Practicante Interno	Andrea Marcela Aguilera Casco DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	4	Practicante Interno	Delia María Alvarado Quijada ID Migratorio:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	5	Practicante Interno	Alejandro Emmanuel Álvarez Benítez DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	6	Practicante Interno	Fátima Maricela Ávila Meléndez DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	7	Practicante Interno	Claudia Estefany Barrera González DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

21	24	Practicante Interno	Katherine Lissette Cabrera Pérez DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	8	Practicante Interno	Alejandra Beatriz Cerón Recinos DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	9	Practicante Interno	Milena Marisol Cruz Nieto DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	10	Practicante Interno	Arna Ido Salvador Delgado Arévalo DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	11	Practicante Interno	César Enrique Domínguez Flores DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	12	Practicante Interno	Maricela Yamileth Flores Flores DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	13	Practicante Interno	Iris Graciela Grande Chinchilla DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	14	Practicante Interno	Gilma Yamileth Guerra Menjívar DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	15	Practicante Interno	Dany Javier Guevara Gómez ID Migratorio:	\$464.24	\$464.24	\$464.24



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

21	16	Practicante Interno	Darling Alejandra Larios Avendaño DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	17	Practicante Interno	Jennifer Lissette Navarrete Guzmán DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	19	Practicante Interno	Carolina Jazmín Osorio Romero DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	20	Practicante Interno	Katherine del Carmen Pacheco Castillo DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	21	Practicante Interno	Claudia María Palacios Callejas DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	22	Practicante Interno	Parada Rodríguez Estefani Elizabeth DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	23	Practicante Interno	Christian José Bernal Ventura DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	25	Practicante Interno	Gabriela Estefanía Perla Nolasco DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	27	Practicante Interno	Erick Antonio Ramírez Cruz DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

21	26	Practicante Interno	Cristina del Carmen Ramírez García DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	28	Practicante Interno	Katerine Yesenia Rauda González DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	29	Practicante Interno	María Julia Renderos Pineda DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	30	Practicante Interno	Maryuri Alejandra Reyes Escobar ID Migratorio:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	31	Practicante Interno	Reyes Garcia Silvia Zitrelly DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	32	Practicante Interno	Gabriela María Reyes Parada DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	33	Practicante Interno	Jazmín Esmeralda Rivas Ayala DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	34	Practicante Interno	Dolores Elizabeth Rodríguez Díaz DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	36	Practicante Interno	Karla Marisol Rosales Acosta DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

21	37	Practicante Interno	César Fernando Sánchez Ascencio DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	38	Practicante Interno	Katherine Carolina Sánchez Guevara DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	39	Practicante Interno	María Gabriel Santos Amaya DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	40	Practicante Interno	Fátima Mariely Santos González DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	41	Practicante Interno	Anabel Andreina Saracay Campos DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	42	Practicante Interno	Mariana de Jesús Sosa Jiménez DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	43	Practicante Interno	Julia María Torres Alvarado DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	44	Practicante Interno	Diana Sarafí Trejo Cruz DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24
21	45	Practicante Interno	Carmen Julissa Vaquerano Aguiluz DUI:	\$464.24	\$464.24	\$464.24



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

“**LOS EMPLEADOS**”, gozarán de todas las prerrogativas que establecen las leyes administrativas aplicables, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del capítulo II y en los capítulos VI y VIII de la **LEY ESPECIAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATORIO, AÑO SOCIAL Y MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES EN PROCESO DE ESPECIALIZACIÓN**, Así mismo, deberán cumplir con todos los derechos de los pacientes, así como con los deberes y prohibiciones de los prestadores de Servicios de Salud, establecidos en la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud, Leyes administrativas y Normativa aplicable. En caso de incumplimiento, serán sancionados de acuerdo al régimen disciplinario aplicable para la falta que cometiere.

QUINTA: FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS.

“**LOS EMPLEADOS**” desempeñarán las funciones que le corresponden de acuerdo al Manual General de Descripción de Puestos de trabajo y las reguladas en la LEY ESPECIAL PARA LA REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATORIO, AÑO SOCIAL Y MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS RESIDENTES EN PROCESO DE ESPECIALIZACIÓN. La ejecución de los servicios requeridos bajo este contrato por parte de “**LOS CONTRATISTAS**” **dependerá directamente de la Jefatura de Residentes de Medicina Familiar.**

SEXTA: DECLARACIÓN DE CARGO

“**LOS EMPLEADOS**” declaran que no desempeñan en la actualidad ningún cargo dentro de la Administración Pública, salvo en las excepciones legales.

SÉPTIMA: PLAZO.

El plazo del presente Contrato es por un periodo comprendido del **01 de Enero al 31 de diciembre del año 2023.**

OCTAVA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.

EL Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “José Antonio Saldaña”, se reserva el derecho de Prescindir del contrato, sin responsabilidad de su



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

parte por falta de cumplimiento de **“LOS EMPELADOS”**, de las obligaciones, atribuciones y funciones establecidas por ley o manual respectivo. Así mismo, podrá darse por terminado el presente contrato, de común acuerdo entre las partes, en todo caso **“LOS EMPELADOS”** deberán solicitarlo anticipadamente, en forma escrita a la autoridad competente.

EN FE de todo lo anterior firmamos el presente contrato, en Planes de Renderos, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

POR EL HOSPITAL:



DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
DIRECTOR .

POR LOS EMPLEADOS:

KAREN VANESSA ACEVEDO AMAYA,

ALEJANDRO EMMANUEL ALVAREZ BENITEZ,

VANESSA ESPERANZA AGUILAR CHAVARRIA,

FATIMA MARCELA AVILA MELENDEZ,

ANDREA MARCELA AGUILERA CASCO,

CLAUDIA ESTEFANY BARRERA GONZALEZ

ALVARADO QUIJADA, DELIA MARIA

CHRISTIAN JOSE BERNAL VENTURA,



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

ESTEFANI ELIZABETH PARADA RODRIGUEZ

MARYURI ALEJANDRA REYES ESCOBAR

GABRIELA ESTEFANIA PERLA NOLASCO

SILVIA ZITRELY REYES GARCÍA

CRISTINA DEL CARMEN RAMIREZ GARCIA

GABRIELA MARIA REYES PARADA

ERICK ANTONIO RAMIREZ MADRID

JAZMIN ESMERALDA RIVAS AYALA

KATERINE YESSENIA RAUDA GONZALEZ

DOLORES ELIZABETH RODRIGUEZ DIAZ

MARIA JULIA RENDEROS PINEDA

KARLA MARISOL ROSALES ACOSTA



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

KATHERINE LISSETTE CABRERA PEREZ,

GILMA YAMILETH GUERRA MENJIVAR

ALEJANDRA BEATRIZ CERON RECINOS,

DANY JAVIER GUEVARA GOMEZ

MILENA MARISOL CRUZ NIETO

DARLING ALEJANDRA LARIOS AVENDAÑO

ARNALDO SALVADOR DELGADO AREVALO

JENNIFER LISSETTE NAVARRETE GUZMAN

CESAR ENRIQUE DOMINGUEZ FLORES

CAROLINA YASMIN OSORIO ROMERO

MARICELA YAMILETH FLORES FLORES

KATHERINE DEL CARMEN PACHECO CASTILLO

IRIS GRACIELA GRANDE CHINCHILLA

CLAUDIA MARIA PALACIOS CALLEJAS,



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CONTRATO NO. 001/2015

CESAR FERNANDO SANCHEZ ASCENCIO

CARMEN JULISSAVAQUERANO AGUILUZ

KATHERINE CAROLINA SANCHEZ GUEVARA

MARIA GABRIELA SANTOS AMAYA

SANTOS GONZALEZ, FATIMA MARIELY

ANABEL ANDREINA SARACAY CAMPOS

MARIANA DE JESUS SOSA JIMENEZ

JULIA MARIA TORRES ALVARADO

DIANA SARAI TREJO CRUZ